



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

FALLO



EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 91 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52975, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, SE LLEVA A CABO LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **HAAZ/DAYDP/IR/008/2017**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CARPAS PARA LA DECIMA SEXTA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE LAS ARTES LUMINARIA 2017**, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ADELANTE "LA LEY", 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN ADELANTE "EL REGLAMENTO", SE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DAYDP/IR/008/2017, CON UN PERIODO DE VENTA DE BASES PARA LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DURANTE LOS DÍAS **06, 07 Y 10 DE JULIO DE 2017**, GIRANDO INVITACIÓN A **C. MAURO RONQUILLO ALVAREZ, COMERCIALIZADORA JIPARRI, S.A. DE C.V. Y VENTTU COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.** MISMOS QUE ADQUIRIERON LAS BASES.

SEGUNDO.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I Y 36 DE "LA LEY", ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 82 Y 86 DE "EL REGLAMENTO", EL DÍA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, SE DIO INICIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DECLARÁNDOSE LA ACEPTACIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS DE LOS INVITADOS **C. MAURO RONQUILLO ALVAREZ Y COMERCIALIZADORA JIPARRI, S.A. DE C.V.**, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, 36 FRACCIÓN VI, 37 Y 38 DE "LA LEY", ASÍ COMO ARTÍCULOS 87 Y 88 DE "EL REGLAMENTO", EL DÍA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EVALUÓ Y ANALIZÓ LAS PROPUESTAS Y FORMULÓ EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL FALLO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- POR LO QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES LA ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR **C. MAURO RONQUILLO ALVAREZ**, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL RECUADRO SIGUIENTE:

LICITANTE	PARTIDAS ACEPTADAS
C. MAURO RONQUILLO ALVAREZ	DE LA 1 A LA 4

QUINTO.- DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, **C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL** Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PRONUNCIA EL SIGUIENTE:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

SE ADJUDICAN LAS PARTIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS EN



LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DAYDP/IR/008/2017, EN RAZÓN DE HABER PRESENTADO LA PROPUESTA MÁS SOLVENTE PARA LA CONVOCANTE.

I.- PARA EL LICITANTE, C. MAURO RONQUILLO ALVAREZ:

PART.	REQ.	CANT	U DE M	DESCRIPCIÓN	C. MAURO RONQUILLO ALVAREZ	
DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN						
1		1	SERVICIO	SE REQUIERE DE CARPA DE ALUMINIO WIDGET DE 3400 METROS CUADRADOS QUE CUENTE CON 1 TAPA Y DOS PAREDES CORREDIZAS CON UNA ALTURA MAXIMA DE 11PUNTO78 METROS Y UNA ALTURA MINIMA DE 5PUNTO26 METROS UN ANCHO SIN COLUMNAS DE 4 METROS Y CRECIMIENTO CADA 5 METROS.	\$982,600.00	\$982,600.00
2		1	SERVICIO	SE REQUIERE DE UNA CARPA PANORAMICA DE 375 METROS CON UNA ALTURA MINIMA DE 5 METROS Y UNA ALTURA MAXIMA DE 7PUNTO12 METROS CRECIMIENTO CADA 5 METROS Y UN ANCHO SIN COLUMNAS DE 5 METROS.	\$86,250.00	\$86,250.00
3	179	1	SERVICIO	SE REQUIERE DE CARPA PANORAMICA DE 125 METROS CON UNA ALTURA MINIMA DE 5 METROS Y UNA ALTURA MAXIMA DE 7PUNTO12 METROS DE CRECIMIENTO CADA 5 METROS Y UN ANCHO SIN COLUMNA DE 5 METROS QUE SERAN INSTALADAS POR 13 DIAS EN EL ESTACIONAMIENTO DE PAGA A UN COSTADO DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EL BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 91 COLONIA EL POTRERO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.	\$28,750.00	\$28,750.00
4		1	SERVICIO	SE REQUIERE DE UNA CARPA ARTICULADA SMARTET DE 1125 METROS 2 QUE CUENTE CON 1 TAPA Y DOS PAREDES CORREADAS CON UNA ALTURA DE 11PUNTO35 METROS Y UNA ALTURA MINIMA DE 3PUNTO50 UN ANCHO SIN COLUMNAS DE 5 METROS Y CADA CRECIMIENTO A 5 METROS QUE SERA INSTALADA POR 13 DIAS A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 91 COLONIA EL POTRERO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.	\$320,625.00	\$320,625.00
SUBTOTAL						\$1,418,225.00
I.V.A.						\$226,916.00
GRAN TOTAL						\$1,645,141.00

LAS PARTIDAS QUE ANTECEDEN, REÚNEN LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN, EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE.

POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO SU TOTAL ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.



POR TANTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO:

- I. QUE LA **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y TÍTULO NOVENO DE SU REGLAMENTO. POR TAL MOTIVO, LA FIRMA DEL CONTRATO SERÁ **DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA.
- II. QUE DEBERÁ ENTREGAR LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DICHA GARANTÍA PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES DE PAÍS, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ATENTO A LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II Y 130 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.
- III. EN RELACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CASOS QUE NOS OCUPA, Y CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTIPULA QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR "...LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"; DICHO SUPUESTO JURÍDICO SE CREE NO APLICA A LOS PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, PUES DE LOS MISMOS CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; MÁXIME QUE ATENDIENDO A LA ETIMOLOGÍA JURÍDICA, EL TÉRMINO LATINO "COSA", SIGNIFICA: TODO AQUEL BIEN TANGIBLE, OBJETIVO Y ENAJENABLE QUE PUEDE CONTENER DEFECTOS O VICIOS NO MANIFESTADOS AL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN, EN ESE TENOR, DEBE ENTENDERSE JURÍDICAMENTE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO PUEDE CONSIDERARSE COMO LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN, ASÍ PUES NO SE SOLICITA A LOS "EL PRESTADORES DE SERVICIOS" TAL GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS DIESISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO HAAZ/DAYDP/IR/008/2017, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CARPAS PARA LA DECIMA SEXTA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE LAS ARTES LUMINARIA 2017**, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.


POR LA CONFORMANTE
C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE SERVICIOS
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

LALE/JLGC/FCC/dcs